

PRORROGA VIGENCIA DE PROGRAMA TRANSITORIO ESTABLECIDO EN REX Nº612 Y MODIFICADA POR REX Nº623 PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO SERVICIOS DE TRANSPORTE LÍNEA 7 S. A. DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CIUDAD DE CALAMA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 279 de 1960; el Decreto Ley Nº 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 2986 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 2882 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 1247 de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 1199 y Nº 335 de 2017 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 310 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; Resolución N°7 y N°8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; Decreto Nº 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resoluciones Exentas Nº 296, 366, 371, 448, 700, 817, 819, 1230, 1294, 1328, 1439, 1504 y 1514 todas de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; Resoluciones Exentas Nº 66, 195, 311, 458, 473, 502, 561, 612 y 623 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 310 de 30 de enero de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de la comuna de Calama y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado.

2. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 230 de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se reemplazó el Plan de Operación para la estacionalidad normal de la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A. en el siguiente sentido:

- Programa de operación de frecuencias.
- Listas de pasadas programadas.

3. Que, debido a al avance de la pandemia a nivel nacional, el Presidente declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile según consta en el Decreto 104, medida que entró en vigencia a las 00:00 horas del jueves 18 de marzo de 2020 por un periodo de 90 días, medida que fue prorrogada por el decreto supremo N° 269, de 2020, del mismo origen, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo anterior.



- 4. Que, la medida anteriormente señalada fue nuevamente prorrogada por el decreto supremo N° 400, de 2020, del mismo origen por un plazo adicional de 90 días a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 269 señalado anteriormente.
- 5. Que, la medida anteriormente señalada fue nuevamente prorrogada por el decreto supremo N° 646, de 2020, del mismo origen por un plazo adicional de 90 días a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 400 señalado anteriormente.
- 6. Que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados a nivel nacional para el control de la pandemia por Covid-19, la emergencia sanitaria aún afecta a gran parte de la población del país y del territorio nacional, por lo que se hace necesario prorrogar el estado de excepción constitucional mediante el decreto supremo N° 72 del 13 de marzo de 2021 y por un periodo de 90 días a contar del vencimiento del plazo indicado en el decreto supremo N° 6 señalado anteriormente.
- 7. Que, desde el mes de marzo del 2020 y durante el transcurso del presente año, la movilidad de las personas en nuestro país ha tenido cambios en su conducta habitual debido a la Pandemia por el virus COVID SARS19, lo que ha afectado e influido directamente el comportamiento de los usuarios de Transporte Público al interior del área regulada por la Resolución Exenta citada en el considerando anterior, lo que hace necesario adaptar el programa operacional inicial.
- 8. Que, en el punto 3.2.5 Modificación transitoria del programa de operación, se establece que en el punto b) "Situaciones de Emergencia" que "las modificaciones de operación de los servicios se estarán a lo que disponga la Secretaria Regional, o las autoridades competentes, según el caso.
- 9. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 296, 366, 448, 700, 817, 1230, 1294, 1328, 1439, 1504 y 1514, todas del año 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que establecieron Programas Transitorios para la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A. del perímetro de exclusión de la ciudad de Calama.
- 10. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 371 de 08 de abril de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se corrige la Resolución 366/2021 en el sentido de establecer que durante el mes de abril de 2020 se encontrará vigente el Plan Transitorio para la Unidad de Negocio de Servicios de Transporte Línea 7 S. A.
- 11. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 819 de 09 de junio de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se reemplaza el considerando Nº 1 de la Resolución 817/2021 para la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A. del perímetro de exclusión de la ciudad de Calama.
- 12. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 66, 195, 311, 473, 502, 561 y 612 del año 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se establecieron programas de operación transitorios para la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A.
- 13. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 458 de 27 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se rectifica la Resolución 311/2021 que establece programa de operación transitorio para la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A.
- 14. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 623 de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de



Antofagasta, se rectifica la Resolución 612/2021 que establece programa de operación transitorio para la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A.

15. Que, de acuerdo con el "Plan Paso a Paso", establecido por el Gobierno de Chile, se establecen una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada ciudad en particular y se señalan 5 escenarios o pasos graduales que van desde la cuarentena hasta la apertura avanzada, con restricciones y obligaciones específicas.

16. Que, la situación sanitaria de la ciudad de Calama se mantiene en fase dos o transición, por lo que no amerita ajustar el Plan de Operación de la ciudad.

17. Que, Servicios de Transporte Línea 7 S. A., Rut N° 96.682.690-8, es el operador de transporte de la línea N° 177, con los recorridos F - Z - C - A - T y que operan bajo la modalidad del Perímetro de Exclusión en la comuna de Calama.

RESUELVO:

1º. PRORROGARSE la vigencia de la Resolución Exenta Nº 612 del 08 de mayo de 2021 y la Resolución Exenta Nº 623 del 12 de mayo de 2021 que reemplaza el resuelvo Nº 2 de la Resolución 612/2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, hasta el 30 de junio de 2021 o hasta que la ciudad de Calama avance o retroceda según lo establecido en el programa "Paso a Paso" o conforme a las variaciones que experimente el horario de toque de queda decretado por la autoridad.

2º. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al operador de los servicios de transporte público de pasajeros Servicios de Transporte Línea 7 S. A., que presta servicio en los recorridos F - Z - C - A - T de la zona regulada bajo Perímetro de Exclusión al correo electrónico: linea7calama@gmail.com, señalado en el respectivo contrato de perímetro de exclusión.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB www.mtt.gob.cl y www.dtpr.gob.cl

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

268120 E71963/2021